

AVISO DE SUSCRIPCIÓN

BSF

Banco de Servicios Financieros

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 26 A TASA DE INTERÉS VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS DOCE (12) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA \$15.000.000.000 (PESOS QUINCE MIL MILLONES) AMPLIABLE POR HASTA UN VALOR NOMINAL DE \$30.000.000.000 (PESOS TREINTA MIL MILLONES)

A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$250.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES) O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS

Mediante el presente aviso de suscripción (el “**Aviso de Suscripción**”), se comunica a los Inversores Calificados interesados (según dicho término se define a continuación) que Banco de Servicios Financieros S.A. (el “**Banco**”, “**BSF**”, la “**Entidad**”, la “**Emisora**” o la “**Sociedad**”, indistintamente) ofrece una suscripción de Obligaciones Negociables Clase 26 a tasa variable con vencimiento a los 12 (doce) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme este término se define más adelante) por un valor nominal de hasta \$15.000.000.000 (Pesos quince mil millones), ampliable hasta un valor nominal de \$30.000.000.000 (Pesos treinta mil millones) (las “**Obligaciones Negociables**” y el “**Monto Máximo de la Emisión**”, respectivamente), en el marco de su Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables por hasta un valor nominal de US\$250.000.000 (Dólares Estadounidenses doscientos cincuenta millones) o su equivalente en otras monedas (el “**Programa**”) autorizado por la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”), y de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte suplemento de prospecto relativo a la emisión de las Obligaciones Negociables de fecha 26 de mayo de 2025 (el “**Suplemento de Prospecto**”), el cual es complementado y debe ser leído conjuntamente con el prospecto del Programa de fecha 22 de mayo de 2025 (el “**Prospecto**”), ambos publicados en en la Autopista de la Información Financiera (la “**AIF**”) de la CNV, www.argentina.gob.ar/cnv, bajo el ítem “Empresas” (la “**Página Web de la CNV**”) y, en su versión resumida, en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “**BCBA**”), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**BYMA**”) a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV (el “**Boletín Diario de la BCBA**”), en el micrositio web de Colocaciones Primarias de A3 Mercados S.A. (“**A3**” y/o “**A3 Mercados**”), <https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones> (la “**Página Web de A3 Mercados**”) y en el sitio web institucional del Banco, www.tarjetacarrefour.com.ar (el “**Sitio Web Institucional**”).

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente Aviso de Suscripción, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto, según corresponda:

1) Emisora: Banco de Servicios Financieros S.A. con domicilio en Beruti 2915, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Leonardo Petri, teléfono 4003-7870, fax 4003-6923, E-mail: bancodeserviciosfinancieros@carrefour.com).

2) Colocadores: (i) Banco Santander Argentina S.A. (“**Santander Argentina**”) con oficinas sitas en Av. Juan de Garay 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; (ii) Macro Securities S.A.U. (“**Macro Securities**”) con oficinas sitas en Av. Eduardo Madero 1182, Piso 24, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; (iii) Banco Supervielle S.A. (“**Supervielle**”) con oficinas sitas en Reconquista 330, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; (iv) Banco de Servicios y Transacciones S.A. (“**BST**”) con oficinas sitas en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Argentina; (v) Banco Comafi S.A. (“**Banco Comafi**”), con oficinas sitas en Cecilia Grierson 355 Piso 25, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; (vi) Industrial Valores S.A (“**BIND Inversiones**”) con oficinas sitas en Maipú 1210, Piso 10, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; (vii) GMC Valores S.A. (“**GMC Valores**”) con oficinas sitas en Ortiz de Ocampo 3250 PB, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; (viii) Banco Patagonia S.A. (“**Banco Patagonia**”) con oficinas sitas en Av. de Mayo 701 Piso 24, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; (ix) Balanz Capital Valores S.A.U. (“**Balanz**”) con oficinas sitas en Av. Corrientes 316, Piso 3, Oficina 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; y (x) Allaria S.A. (“**Allaria**” y junto a Santander Argentina, Macro Securities, Supervielle, BST, Banco Comafi, BIND Inversiones, GMC Valores, Banco Patagonia y Balanz como los “**Colocadores**”), con oficinas sitas en 25 de Mayo 359 Piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

3) Período de Difusión Pública: Será el 27 y 28 de mayo de 2025. Durante este período los agentes del A3 Mercados y/o adherentes del mismo (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) no podrán ingresar posturas a través del módulo colocaciones primarias del sistema SIOPEL.

4) Período de Subasta y/o Licitación Pública: Comenzará a las 10:00 hs. y finalizará a las 16:30 hs. del 29 de mayo de 2025.

5) Terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y del Período de Subasta y/o Licitación Pública: BSF a su sólo criterio podrá terminar, modificar, dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Subasta y/o Licitación Pública en cualquier momento del mismo, lo cual, en su caso, será informado (a más tardar con al menos dos horas de anticipación al cierre del periodo de que se trate) mediante un aviso complementario al presente que será publicado en la Página Web de la CNV, en el Sitio Web Institucional, y por un día en BYMA a través del Boletín Diario de la BCBA y en la Página Web de A3 Mercados. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta y/o Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a BSF y/o a los Colocadores ni otorgará a los Inversores Calificados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo que hayan presentado Ofertas, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Subasta y/o Licitación Pública, todas las Ofertas que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto. En caso de modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Subasta y/o Licitación Pública, las Ofertas presentadas con anterioridad a dicha modificación, suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta y/o Licitación Pública, sin penalidad alguna.

6) Método de Colocación y Adjudicación: La licitación pública que se realizará durante el Período de Subasta y/o Licitación Pública, será abierta. En virtud de ello, durante el Período de Subasta y/o Licitación Pública los Colocadores y los agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo (distintos de los Colocadores) que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda a través del SIOPEL. A dichos efectos, todos aquellos agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo que cuenten con una línea de crédito otorgada por el Agente de Liquidación serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta por el Agente de Liquidación para participar en la rueda, sin más. Aquellos agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por el Agente de Liquidación, también deberán solicitar al mismo la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y entregar una declaración jurada en la que manifiesten que cumplen acabadamente con la normativa sobre encubrimiento y lavado de activos conforme lo dispuesto por la Normativa de Prevención de Lavado de Activos. En cualquier caso, dicha solicitud deberá realizarse, a más tardar una hora antes de la finalización del Período de Difusión Pública. Ningún Inversor Calificado podrá presentar Órdenes de Compra, cuyos montos solicitados superen el Monto Máximo de la Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor Calificado presentadas a través de cualquier Colocador y/o a través de los agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo. Para mayor detalle sobre estas y otras cuestiones relativas a la colocación de las Obligaciones Negociables, ver la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

7) Valor Nominal: Las Obligaciones Negociables se ofrecen por un valor nominal de hasta \$15.000.000.000 (Pesos quince mil millones), ampliable por hasta el Monto Máximo de la Emisión. El valor nominal de las

Obligaciones Negociables a emitirse será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección “*Plan De Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

8) Características: Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) y constituirán obligaciones directas, incondicionales, no subordinadas, comunes o quirografarias del Banco. No contarán con garantía de ningún tipo ni del Banco, ni de terceros.

9) Inversores Calificados: Las Obligaciones Negociables sólo podrán ser adquiridas – únicamente en el mercado primario - por los inversores calificados definidos en el Artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV, es decir, que se encuentren dentro de las siguientes categorías: a) El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, Sociedades del Estado y Empresas del Estado. b) Organismos Internacionales y Personas Jurídicas de Derecho Público. c) Fondos Fiduciarios Públicos. d) La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) – Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS). e) Cajas Previsionales. f) Bancos y Entidades Financieras Públicas y Privadas. g) Fondos Comunes de Inversión. h) Fideicomisos Financieros con oferta pública. i) Compañías de seguros, de Reaseguros y Aseguradoras de Riesgos del Trabajo. j) Sociedades de Garantía Recíproca. k) Personas Jurídicas registradas por la CNV como agentes, cuando actúen por cuenta propia. l) Personas Humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el Registro de Idóneos a cargo de la CNV. m) Personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a unidades de valor adquisitivo trescientas cincuenta mil (UVA 350.000). n) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero.

10) Precio de Emisión: 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables (a la par).

11) Unidad Mínima de Negociación: V/N \$1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos enteros de V/N \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto. Las Obligaciones Negociables no podrán ser negociadas por montos inferiores a V/N \$1.000.000 (Pesos un millón) (y, por encima de dicha cifra, en múltiplos de V/N \$1).

12) Monto mínimo de suscripción: V/N \$1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos de V/N \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.

13) Valor Nominal Unitario: \$1 (Pesos uno).

14) Forma de integración: Las Obligaciones Negociables deberán ser integradas en Pesos mediante (a) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre del respectivo Colocador y/o agente de A3 Mercados y/o adherente del mismo, la cual será informada en la Orden de Compra, o (b) autorización al respectivo Colocador y/o agente de A3 Mercados y/o adherente del mismo para que debite de una o más cuentas de titularidad del Inversor Calificado las sumas correspondientes; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la Orden de Compra respectiva; sumas que posteriormente el Colocador y/o el agente de A3 Mercados y/o adherente del mismo correspondiente integrará mediante transferencia electrónica a la cuenta del Agente de Liquidación.

15) Fecha de Emisión y Liquidación: Será el 2 de junio de 2025.

16) Fecha de Vencimiento: Tendrá lugar a los doce (12) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, según se informará oportunamente mediante la publicación del Aviso de Resultados.

17) Amortización: El 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables será amortizado en un (1) único pago a ser realizado en la Fecha de Vencimiento.

18) Tasa de Interés: Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa variable, troncada a dos (2) decimales, que resulte de la suma de: (i) la Tasa de Referencia (según se define más adelante) aplicable al período, más (ii) el Margen de Corte (según se define más adelante).

La “**Tasa de Referencia**” será el promedio aritmético simple (ajustado a cuatro decimales) de la tasa mayorista Argentina para depósitos a plazo fijo de más de \$ 1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA (la “**Tasa TAMAR Privada**”), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior a cada Período de Devengamiento de Intereses (según se define más adelante) y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago de Intereses (según se define más adelante), incluyendo el primer día pero excluyendo el último, según sea calculada por el Agente de Cálculo (conforme se define más adelante) (la “**Tasa de Referencia**”).

En caso que la Tasa TAMAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa TAMAR Privada que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustitutiva indicada en (i) precedente, el Banco calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos concertados a plazo fijo de 1.000 millones de pesos o más, con vencimiento de 30 a 35 días por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

El “**Margen de Corte**” será la cantidad de puntos básicos (expresado como porcentaje nominal anual, truncado a dos decimales) a adicionar a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses (el “**Margen de Corte**”). El mismo será determinado luego del cierre del Período de Subasta y/o Licitación Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado en el Aviso de Resultados. Tal determinación será realizada sobre la base del resultado del procedimiento detallado en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

Se aclara a los Inversores Calificados que el Margen de Corte podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo. En caso de que el Margen de Corte fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, según pudiera aplicar. De esta forma, podría suceder que las Obligaciones Negociables puedan no generar interés, sin perjuicio lo cual, en el caso de que la Tasa de Interés (sumatoria de la Tasa de Referencia y el Margen de Corte) diera como resultado un monto negativo, se entenderá que la Tasa de Interés bajo las Obligaciones Negociables será de 0,00%.

19) Prorratio: La determinación del monto y del Margen de Corte será realizada mediante el sistema denominado “subasta o licitación pública”, en virtud del cual: (i) todas las Ofertas con Margen Solicitado inferior al Margen de Corte, serán adjudicadas en su totalidad al Margen de Corte; (ii) todas las Ofertas con Margen Solicitado igual al Margen de Corte serán adjudicadas en su totalidad al Margen de Corte y en caso de sobresuscripción serán adjudicadas a prorrata entre sí, sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna Oferta; y (iii) todas las Ofertas con Margen Solicitado superior al Margen de Corte no serán adjudicadas.

Si como resultado de los prorratios el monto a asignar a una Oferta fuera un monto que contiene unidades por debajo de \$0,50 se suprimirán a efectos de redondear el valor nominal a asignar; y contrariamente, si contiene unidades iguales o por encima de \$0,50, se le asignará \$1 al valor nominal a asignar. En virtud de que el Monto Mínimo de Suscripción es de \$1.000.000, si como resultado del prorratio el monto asignado a una Oferta fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción, esa Oferta no será adjudicada, y el monto no asignado a tal Oferta será distribuido a prorrata entre las demás Ofertas con Margen Solicitado igual al Margen de Corte, todo ello en virtud del, y siguiendo el, procedimiento vigente en A3 Mercados.

20) Fecha de Pago de Intereses: Los intereses de las Obligaciones Negociables se pagarán en forma trimestral, por períodos vencidos, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes y año, y finalizando en la Fecha de Vencimiento o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una de ellas, una “**Fecha de Pago de Intereses**”).

21) Período de Devengamiento de Intereses: Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

(cada uno de ellos, un “**Período de Devengamiento de Intereses**”). Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

22) Pagos: Todos los pagos serán efectuados por el Banco en Pesos, mediante transferencia de los importes a Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil o de no existir dicho día, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior sin devengar intereses. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, estableciéndose que, si la Fecha de Vencimiento no fuera un Día Hábil o de no existir dicho día, se devengarán intereses durante el período comprendido entre la Fecha de Vencimiento y el Día Hábil inmediato posterior.

El Banco, en su carácter de Agente de Cálculo, realizará el cálculo de los montos a pagarse en concepto de intereses bajo las Obligaciones Negociables conforme los términos y condiciones previstos en el Suplemento de Prospecto.

23) Listado y Negociación: El Banco ha solicitado el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA a través de la BCBA, en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA mediante la Resolución N°18.629 de la CNV, y su negociación en A3 Mercados. Sin embargo, la Emisora no puede garantizar que dichas autorizaciones sean otorgadas, o que, una vez otorgadas, las Obligaciones Negociables continuarán listando y/o negociándose en dichos mercados. A su vez, la Emisora podrá solicitar el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en cualquier otra bolsa o mercado autorizado de Argentina.

24) Liquidación: La liquidación podrá ser efectuada a través del sistema de compensación y liquidación administrado por A3 Mercados, CLEAR y/o a través de los Colocadores, comprometiéndose los Inversores Calificados adjudicados a tomar los recaudos necesarios a tal efecto en relación al pago del precio de suscripción.

25) Destino de los Fondos: Los fondos obtenidos de la colocación de las Obligaciones Negociables, netos de gastos y comisiones, serán utilizados por la Emisora, en cumplimiento de lo previsto por el Artículo 36 inciso 2) de la Ley N° 23.576 de Obligaciones Negociables, para la cancelación de pasivos, y a otros potenciales usos previstos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables. Para mayor detalle sobre el destino a dar a los fondos obtenidos de la colocación de las Obligaciones Negociables ver la sección “*Destino de los Fondos*” del Suplemento de Prospecto.

26) Calificación: En fecha 20 de mayo de 2025, FIX SCR S.A. (afiliada de Fitch Ratings) ha calificado a las Obligaciones Negociables como “A2(arg)”.

Esta calificación indica una satisfactoria capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Sin embargo, el margen de seguridad no es tan elevado como en la categoría superior.

27) Agente de Liquidación: Santander Argentina.

28) Jurisdicción y Ley aplicable: Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina y será competente el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que lo reemplace en el futuro de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales. No obstante lo anterior, los Inversores Calificados tienen el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que la ley establezca la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

LA OFERTA PÚBLICA PRIMARIA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUE SE EMITEN EN EL MARCO DEL PRESENTE ESTÁ DESTINADA EXCLUSIVAMENTE A INVERSORES CALIFICADOS, MIENTRAS QUE EL PÚBLICO INVERSOR EN GENERAL PODRÁ PARTICIPAR DE LA NEGOCIACIÓN SECUNDARIA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

El Prospecto, el Suplemento de Prospecto, el presente Aviso de Suscripción y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los Inversores Calificados interesados en las oficinas de la Emisora y de los Colocadores a través de los contactos que se indican en los puntos 1 y 2 de este Aviso de Suscripción. La Emisora recomienda la lectura y examen del Prospecto y el Suplemento de Prospecto en su totalidad y de los estados contables de BSF y sus notas correspondientes a los últimos ejercicios anuales cerrados el 31 de diciembre de 2024, publicados en la AIF, en la Página Web de la CNV y están disponibles en la sede social del Banco.

La información contenida en el Suplemento de Prospecto y en el Prospecto no ha sido objeto de revisión por parte de A3 Mercados, siendo la misma exclusiva responsabilidad de los miembros del órgano de administración y fiscalización, en lo que resulta de su competencia, y de los agentes que participen como colocadores en la oferta pública conforme con lo previsto por los artículos 119 y 120 de la ley 26.831.

La creación del Programa ha sido autorizada por la Resolución N° 16.368 de fecha 15 de julio de 2010, el primer aumento del monto del Programa ha sido autorizado por Resolución N° 17.236 de fecha 28 de noviembre de 2013, el segundo aumento del monto del Programa y la prórroga del plazo de su vigencia fueron autorizados por Resolución N° 17.425 de fecha 14 de agosto de 2014 y el tercer aumento del monto del Programa fue autorizada por la Resolución N° 18.858 de fecha 20 de julio de 2017, todas ellas del Directorio de la CNV. La segunda extensión del plazo de duración del Programa fue autorizada por Disposición N° DI-2020-30-APN-GE#CNV del 16 de junio de 2020 de la CNV. La tercera prórroga del plazo de vigencia del Programa fue autorizada por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2025-90-APN-GE#CNV del 22 de mayo de 2025. Dichas autorizaciones significan solamente que se ha dado cumplimiento a los requisitos de información de la CNV. La CNV no se ha expedido respecto de la información contenida en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto. La información incluida en el presente es información parcial que deberá ser completada con la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables. Se deja expresa constancia que las Obligaciones Negociables se encuentran excluidas del sistema de seguro de garantía de los depósitos a los que se refiere la Ley N° 24.485 y sus modificatorias, y del régimen de privilegios de los depósitos a que se refiere el artículo 49 de la Ley N° 21.256 de Entidades Financieras y sus modificatorias, por lo cual no gozan de un derecho especial o general de prioridad de pago en caso de quiebra o liquidación de la Emisora. Las Obligaciones Negociables no están garantizadas por ningún otro medio ni por ninguna entidad financiera local o banco del exterior. La Emisora es una sociedad anónima constituida en la República Argentina de acuerdo con la Ley General de Sociedades N° 19.550, conforme a la cual los accionistas limitan su responsabilidad a la integración de las acciones suscriptas. Por consiguiente, y en cumplimiento de la Ley N° 25.738, ningún accionista de la Emisora (ya se extranjero o nacional) responde en exceso de la citada integración accionaria, por obligaciones emergentes de las operaciones concertadas por la Emisora.

COLOCADORES



Banco Santander Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 72 de la CNV



Macro Securities S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 59 de la CNV



Balanz Capital Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 210 de la CNV



Banco Supervielle S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 57 de la CNV



Banco Comafi S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 54 de la CNV



Banco Patagonia S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 66 de la CNV



Banco de Servicios y Transacciones S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 64 de la CNV



Allaria S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 24 de la CNV



GMC Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Propio y Agente de Negociación
Matrícula N° 90 de la CNV



Industrial Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Propio y Agente de Negociación
Matrícula N° 153 de la CNV

La fecha del presente Aviso de Suscripción es 26 de mayo de 2025

M. Mercedes Bestilleiro
Subdelegada
Banco de Servicios Financieros S.A.

